



UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: bdrbcm
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Nº REGISTRO: 182/2ª

ASUNTO: NOT. SUSTITUCIÓN DE CARGOS Y
MODIFICACIÓN ESTATUTOS

DESTINATARIA:

Dª MARÍA SOLEDAD GUERRERO FERRE.
FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA
Avda. Reino de Murcia, 17, bj
30203 MOLINA DE SEGURA - MURCIA

La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de modificación de estatutos y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, formulada por la entidad **FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA**, con domicilio en **C/ Molina de Segura, 5, bloque 4, 4ªA MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº **182/2ª**.

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 26/06/2019, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones afectan a los siguientes artículos:

Art. 3 NUEVO DOMICILIO SOCIAL: C/ Molina de Segura, 5, bloque4, 4ªA, 30007 Murcia
ANTIGUO DOMICILIO SOCIA: Pso. Científico Gabriel Ciscar, Nº20, Bajo 30007 Murcia

Artículos: 3, 6, 16, 21, 22.

RESULTANDO: que según acuerdo de fecha 26/06/2020, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y de representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	MARÍA SOLEDAD GUERRERO FERRE
VICEPRESIDENTE/A	JUANA MARTINEZ DE HARO
SECRETARIO/A	FLORENTINA OLMOS MARTÍNEZ
TESORERO/A	JOSÉ LUIS IBÁÑEZ NAVARRO
VOCAL	MARIOLA CÁNOVAS MARTÍNEZ
VOCAL 2º	MARÍA PILAR RUBIO MEDINA

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General, según el artículo 3 del Decreto nº. 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.





CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de modificación de estatutos y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

RESUELVO

Acordar la inscripción de la modificación de estatutos y de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación de la entidad **FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia, 3 de julio de 2020.-
LA SECRETARIA GENERAL. María Pedro Reverte.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

03/07/2020 10:46:42

GÓMEZ VISUS, MARIA CRISTINA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0656922-bdd9-4bb-2611-0050969bb280

